



DECRETO N° 0972

NEUQUÉN, 12 AGO 2003

El Expediente SGC N° 5372-A-03, originado en el recurso administrativo interpuesto contra el Decreto N° 1070/01, por la agente MARÍA ISABEL ABAD, L.P. N° 6012, con el patrocinio letrado de los Dres. LANDEIRO MARIO VALENTÍN y PINI SILVIA ALEJANDRA; y

CONSIDERANDO:

Que en su escrito, la nombrada solicita la nulidad del Decreto N° 1070/01, por el cual se dejó sin efecto su designación como Directora de Estudios Ambientales, por presentar vicios graves, ya que el mismo carece de motivación, requiriendo se le otorgue la Categoría 24, con el cargo precitado;

Que hace una reseña de su historial por la Municipalidad como empleada;

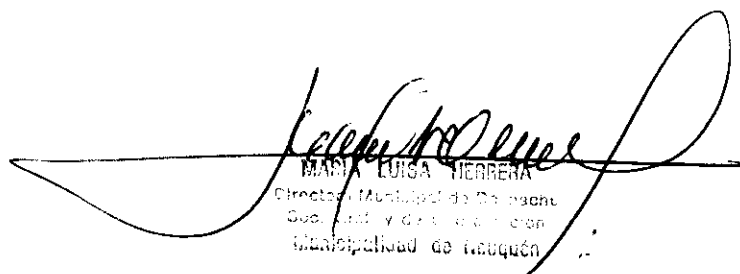
Que la División Legajos de la Dirección de Personal -Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral- adjunta antecedentes de la señora MARÍA ISABEL ABAD;

Que por Dictamen N° 385/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos considera que no es procedente hacer lugar al reclamo administrativo interpuesto por la agente ABAD, en virtud de las consideraciones que a continuación se detallan;

Que la Ordenanza N° 8900, en su Artículo 5°), establece: "Facúltase al Órgano Ejecutivo Municipal a cubrir de manera transitoria los cargos del agrupamiento superior de la estructura municipal hasta tanto se concursen los mismos y mientras dure el período normalizador, establecido en el Artículo 2°). Quienes los ocupen son designados y removidos por el Órgano Ejecutivo Municipal y no tienen estabilidad, sin perjuicio de los derechos que pudieran corresponderles como agentes de planta permanente";

Que si bien la agente fue designada mediante Decreto N° 1297/00 en la Dirección de Estudios Ambientales, con Categoría Referencial 24, cabe destacar que dicha designación fue transitoria, por lo que la administración se encuentra totalmente facultada para dejar sin efecto tal nombramiento, debiendo la agente ABAD volver a su condición de revista anterior;

Que sin perjuicio de reconocer los posibles méritos de la solicitante, de acuerdo a lo establecido por las Ordenanzas N°s. 7694 y 8900


MARÍA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Asuntos
Jurídicos y de Planeación
Municipalidad de Neuquén



y el procedimiento que esta última instaura para la cobertura de los cargos, la agente ABAD deberá concursar;

Que teniendo en cuenta la presentación de casos similares sobre los cuales esa Dirección ya se ha expedido, se considera que no corresponde hacer lugar a lo solicitado por la agente ABAD MARÍA debido a que ésta no concursó para acceder al cargo que reclama, conforme lo establece la normativa vigente;

Que en referencia al Decreto N° 1070/01, el mismo no posee ningún vicio ostensible por cuanto reúne las condiciones esenciales de existencia y de validez. El procedimiento de formación del decreto cuestionado ha sido regular, cumpliéndose la normativa que establece los requisitos de forma y competencia a observarse gozando de la presunción de legitimidad del acto administrativo; por lo que no es arbitrario ni lesivo, sino que se trata del ejercicio legítimo de la función administrativa. La Administración se expidió formalmente dentro de sus facultades, no violándose los derechos de la actora;

Que, por todo lo expuesto, se debe rechazar el reclamo administrativo interpuesto por la señora ABAD MARÍA ISABEL, por improcedente, debiendo dictarse la norma legal respectiva;

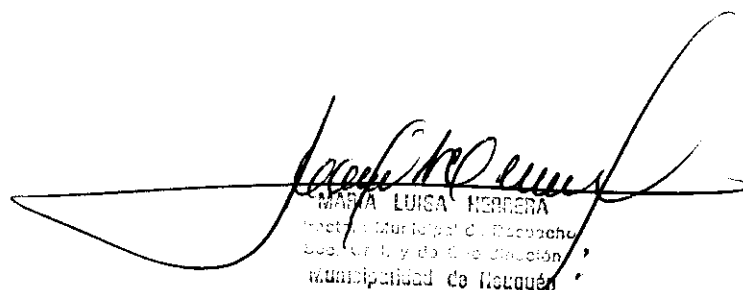
Que por Informe N° 602/03 la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, solicita la confección de la norma legal pertinente, mediante la cual se rechace el reclamo administrativo, interpuesto por la agente MARÍA ISABEL ABAD, L.P. N° 6012, D.N.I. N° 20.234.775, Categoría 19, con el patrocinio letrado de los Dres. LANDEIRO MARIO VALENTÍN y PINI SILVIA ALEJANDRA, según lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 385/03;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto contra el Decreto N° 1070/01, por la agente **MARÍA ISABEL ABAD, D.N.I. N° 20.234.775, L.P. N° 6012**, con el patrocinio letrado de los Dres. LANDEIRO MARIO VALENTÍN y PINI SILVIA ALEJANDRA, según lo


MARÍA LUISA HERRERA
Intendente Municipal C. Bessouché
Secretaría y de la Dirección
Municipalidad de Neuquén

97203

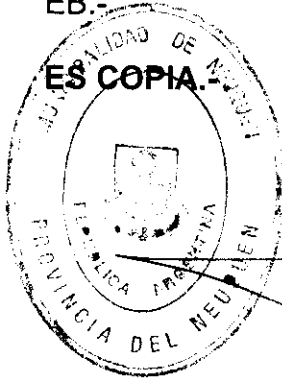
expuesto por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 385/03.-

Artículo 2º) NOTIFICAR fehacientemente del presente a los Dres. Landeiro ----- Mario Valentín y Pini Silvia Alejandra, patrocinantes de la agente María Isabel Abad.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- General y de Coordinación, y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.**-

EB.-



MARIA LUISA CHERRENA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Jur. y de Coordinación
Municipalidad de Lezquián

FDO) QUIROGA
GALLO
INAUDI.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1427
Fecha: 22 / 08 / 03

97203